

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520190048100, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que dentro del término legal el ejecutado no presentó excepciones, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, se **ORDENA** a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaria practíquese, la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **\$150.000**.

INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas a los oficios de embargo allegadas por los bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL Y BOGOTÁ, obrante a folios 343 a 345, para los fines pertinentes.

Por último, **ACÉPTESE LA RENUNCIA** presentada por la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, como apoderada del ejecutante; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la comunicación va dirigida al correo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, manifestando su voluntad de renunciar al mandato, por terminación del contrato de trabajo (fl. 346 y 347).

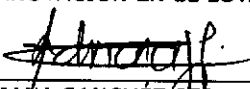
En consecuencia, **Reconózcase personería** al doctor ENRIQUE LESMES RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 19.442.147 y T.P. No. 103.571 del CSJ, como apoderada de la ejecutante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 351 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**


ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA

LHC



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO

SEÑOR FUNCIONARIO
CL 12 C 7 36 P 21 ED NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO

Asunto: 11001310501520190048100

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención y/o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida NO fue posible aplicarla por el(los) siguiente(s) causal(es) de devolución:

CLIENTE	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
GUILTERMO CUARTAS OROZCO		No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que falta la identificación del demandado

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

LUIS ANGEL VALBUENA ESCOBAR
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se dan respuestas a oficios enviados por mail

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carretera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Código interno: 90063278 (favor citar al responder)

JAN 29 2020 3:35 030355

JAN 29 2020 3:35 030355

343



Bogotá D.C., 26 de Enero de 2020
EMB\7089\0002060635

Señores:

015 LABORAL CIRCUITO BOGOTÁ D C
Calle 14 C No 7 36 Piso 21
Bogotá D C



R70892001261109

Asunto:

Oficio No. 1860 de fecha 20191128 RAD. 11001310501520190048100 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Embargo No registrado - Falta Identificación del Demandado

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



BOGOTÁ 15 LABORAL CT

FEB 10 2020 11:53 038493

3004

RECIBO DE PAGAMENTO 00000000000000000000

RECIBO DE PAGAMENTO 00000000000000000000

RECIBO DE PAGAMENTO 00000000000000000000



Bogotá, 23-01-2020

 Banco de Bogotá

DSB-DOP-EMB-20200123212290

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá

Calle 12 C No. 7-36, piso 21 Edificio Nemqueteba

Bogotá

Radicado: 11001310501520190048100

Referencia: 11001310501520190048100

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada por su Despacho, dentro del respectivo proceso del radicado, le comunicamos que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el mismo oficio presenta la(s) siguiente(s) inconsistencia(s):

- El Oficio no registra el nombre y/o número de identificación de la parte demandada.

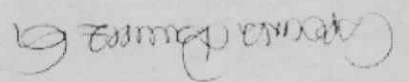
La siguiente es la información de los demandados relacionados en el oficio:

tipo identificación	nro identificación	nombre
---------------------	--------------------	--------

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

